CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	**ANGELA RIVERA LOPEZ**
IDENTIFICACION CONTRATISTA	CC: N° 1.053.834.720
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.
NRO CONTRATO	269-2026

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **ANGELA RIVERA LOPEZ** mayor de edad y vecina del municipio de Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.834.720 de Manizales Caldas, quien actúa en nombre propio y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda (Caldas) es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y presenta momentos en que supera su capacidad de respuesta ordinaria, por lo que EL HOSPITAL se ve en la necesidad de proveerse, en forma transitoria y para efectos de la cabal prestación del servicio, de servicios de apoyo asistencial o administrativo que soporten total o parcialmente los procesos que esa atención requiere; **c)** Que, dependiendo de los compromisos contractuales y la dinámica del servicio, la entidad puede tener momentos en los cuales cumple con sus actividades de manera exclusiva con el personal de planta o, en su defecto, requerir el apoyo externo de talento humano profesional para satisfacer sus procesos de manera integral; **d)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones institucionales y la ejecución de programas de salud pública mediante la vinculación de personal profesional bajo la modalidad de prestación de servicios; **e)** Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional en Sentencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado del 20 de noviembre de 2003 (Exp. 5645-02, C.P. Dra. Ana Margarita Olaya Forero), convalidando la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales cuando la capacidad de la planta permanente de la E.S.E. sea insuficiente para garantizar la eficiencia empresarial y la continuidad en la prestación del servicio de salud; **f)** Que la entidad cuenta con el respectivo Estudio y Documentos Previos de Conveniencia y Oportunidad en el cual se justifica la necesidad de contratar a un/a profesional en psicología para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), atendiendo los lineamientos técnicos de la Resolución N° 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y el anexo técnico de la Dirección Territorial de Salud de Caldas; **g)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. adoptó como su Estatuto General de Contratación el Acuerdo N° 005 del 05 de junio de 2026, norma que deroga

las reglamentaciones anteriores y rige de manera exclusiva la actividad contractual de la institución; **h)** Que los Artículos 13 y 14 del Acuerdo N° 005 de 2026 establecen la modalidad de Contratación Directa para la vinculación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de desarrollar el objeto contractual, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas; **i)** Que la Subgerente de Talento Humano de EL HOSPITAL certificó que la entidad no dispone dentro de su planta permanente de personal de psicología con la disponibilidad e intensidad horaria requerida para asumir la ejecución de las acciones extramurales y comunitarias del PIC; **j)** Que la entidad recibió propuesta escrita de la profesional en psicología **ANGELA RIVERA LOPEZ**, quien adjuntó su hoja de vida, tarjeta profesional, registro RETHUS y soportes documentales que acreditan su idoneidad, formación y experiencia para dar cumplimiento a los compromisos del PIC; **k)** Que para los efectos financieros de la presente contratación, EL HOSPITAL cuenta con la debida apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo; **l)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican, sustentan y dan plena validez legal a la contratación que contiene este instrumento, la cual se regirá por las normas de derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo N° 005 de 2026 y demás normas legales concordantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. **LINEA:** Salud mental desde la estrategia Cero estigmas: RBC para población con trastorno mental - epilepsia 1) Priorización de 5 familias del sector urbano que tengan paciente con DX de salud mental-epilepsia, priorizar aquellos que no tengan adherencia al tratamiento, consultadores crónicos, realizar aplicación de la ficha psicosocial para el usuario con dx de trastorno mental/problema en salud mental, y aplicación del test de Zarith al cuidador principal en visita domiciliaria, como también realizar análisis de la información por familia caracterizando el riesgo psicosocial y la discapacidad psicosocial de cada paciente con Dx en Salud Mental y elaborar un plan de intervención según las necesidades de cada familia. Nota: Los resultados obtenidos en la tamización deben quedar reportados en las historias clínicas. 2) Realizar 1 de 2 visitas domiciliarias a las 5 familias, para intervención de acuerdo con plan de intervención, realizando 2 intervenciones psicoeducativas por caso, y realizar derivación a atención en salud mental por la red prestadora de servicios del usuario si se llegase a requerir. Nota: cada visita domiciliaria tendrá una duración mínima de 1 1/2 hora cada una. 3). Realizar 2 de 2 visitas domiciliaria, para reforzar psicoeducación y realizar el cierre del proceso; aplicar nuevamente de la ficha psicosocial para evaluar si se modificaron riesgos y rehabilitacion de la discapacidad psicosocial de cada paciente con Dx en salud mental. 4) Realizar 1 de 2 espacios de grupo de apoyo con las familias caracterizadas para disminución del estigma y discriminación social para la inclusión social de los pacientes: mínimo 10 personas, con encuentros mensuales, por dos meses 1 por mes, con duración de 1,5 horas. 5) Realizar 2 de 2 espacios de grupo de apoyo con las familias caracterizadas para disminución del estigma y discriminación social para la inclusión social de los pacientes: mínimo 10 personas, con encuentros mensuales, por dos meses 1 por mes, con duración de 1,5 horas. 6). Elaborar informe final de los resultados obtenidos en el desarrollo de la estrategia, es de aclarar que el informe se elabora al finalizar el 100% de las visitas domiciliarias de acompañamientos y los encuentros del grupo de apoyo, entregar base de datos en Excel con la información de pre y post test.

- Estrategia, Creciendo Juntos Escuela para la promoción de la crianza con amor, 1. Realizar educación y comunicación en salud para la prevención de las violencias contra niñas y niños, con un grupo de docentes orientadores. Actividad sobre: Identificación de las violencias, rutas de atención, primeros auxilios psicológicos, aplicar pre test antes de la actividad y pos test al terminar, grupo de 12 docentes, duración mínima una 1 hora y media. Actividad educativa con un grupo de padres o cuidadores que cumplen el criterio de tener estudiantes en la I.E. con edades entre 7 a 11 años. Taller con padres. Enganche y socialización de la propuesta, Sensibilizar sobre recursos para una adecuada disciplina basada en el respeto de derechos, Brindar elementos para un entorno protector de los niños y niñas, retroalimentación sobre el proceso desarrollado. Se firma el consentimiento para la participación de los menores de edad- Aplicación pre y pos test padres - Aplicación de test de Identificación de prácticas de corrección y cuidado Grupo de 20 personas. La actividad debe tener una duración de mínimo 1 hora y media. 3. Encuentro inicial con niños y niñas. Realizar la aplicación de la escala de experiencias adversas a los niños y niñas vinculados a la estrategia. Verificación de consentimiento informado (firma previa) con padres o acudientes. Sistematización de resultados definiendo escala de riesgo de los participantes Aplicación de escala a 20 estudiantes participantes y/o niñas. 4. Proceso educativo a través del juego con el grupo de estudiantes participantes/niñas de 7 a 11 años. Se deben facilitar las condiciones para el desarrollo del encuentro. Actividad con duración mínima de hora y media (1 1/2) El grupo debe estar conformado por mínimo 20 niñas y/o estudiantes participantes. 5. Actividad de cierre que permita el encuentro de los participantes (docentes, padres/cuidadores y menores participantes), la evaluación de aprendizajes con las familias (estudiantes participantes y adultos) y el cierre de la estrategia. Aplicación de instrumento de evaluación. Entrega de certificados (Diplomas de participación en la estrategia para docentes, padres y estudiantes participantes). 6. Informe final de la estrategia que describa las acciones desarrolladas, logros, dificultades y recomendaciones.

2. **LÍNEA:** Habitante de calle, desde la estrategia entornos Protectores. Actividad 1: Mesa Intersectorial. Desarrollar una mesa intersectorial con la participación de actores institucionales, comunitarios y sociales del municipio, vinculados a los procesos de atención, prevención y protección de la población habitante en riesgo de calle y de los niños, niñas y adolescentes con alta permanencia en calle. La convocatoria estará dirigida a representantes de los sectores de salud, educación, desarrollo social, cultura, deporte, comisarías de familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, organizaciones comunitarias, líderes territoriales, fundaciones y demás entidades competentes con presencia en el territorio. La actividad tiene como finalidad identificar y priorizar los sectores, zonas o puntos críticos del municipio donde se evidencian mayores problemáticas asociadas al fenómeno de habitabilidad en calle, permitiendo establecer rutas de intervención y focalización de acciones en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Las actividades deberán priorizar metodologías participativas, experienciales y comunitarias acordes a las dinámicas territoriales y poblacionales del municipio. Actividad 2: Experiencia Comunitaria para el Fortalecimiento de Factores Protectores. Realizar un encuentro comunitario dirigido a población habitante en riesgo de calle, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidades vulnerables, con el propósito de fortalecer habilidades para la vida, factores protectores, autocuidado y prevención de riesgos asociados a la permanencia en calle. La actividad se desarrollará mediante estaciones temáticas, experienciales, artísticas, recreativas y educativas en espacios comunitarios como parques, instituciones educativas, coliseos u otros escenarios comunitarios, abordando temas relacionados con prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS), consumo de sustancias psicoactivas (SPA), salud mental, manejo emocional, sexualidad responsable, proyecto de vida y uso adecuado del tiempo libre. Asimismo, se deberán implementar actividades orientadas al fortalecimiento de la expresión emocional, convivencia, inclusión social y

promoción de entornos protectores, incluyendo dinámicas de arte, música, recreación, juego cooperativo y orientación en salud, además de procesos de información, orientación y canalización hacia las rutas de atención institucional cuando sea requerido.

3. **LINEA:** No transmisibles desde la estrategia Desvapeate: con tus tóxicos_ACTIVIDAD 2: DESARROLLO JORNADAS: Desarrollar un total de 9 jornadas de procesos informativos de difusión de mensajes para orientar a adolescentes y jóvenes sobre los riesgos reales del vapeo, ingredientes tóxicos del vapeo, casos reales de enfermedad e intoxicación por vapeadores.
4. Realizar entrega de registro de participantes por cada una de las estrategias, en el formato designado por la Dirección por la DTSC.
5. Cumplir con las actividades del plan de intervenciones colectivas las cuales se encuentran descritas en el anexo técnico enviadas por la DTSC.
6. Entregar los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
8. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Obrar siempre con prudencia y sano juicio, conservando los buenos modales y dando buen trato a los usuarios internos y externos de la entidad.
10. Asistir a capacitaciones institucionales.
11. Ejecutar las obligaciones que sean modificadas o adicionadas a los contratos de PIC.
12. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la Ley 1581 de 2012 o de Protección de Datos y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos que se siguen en la institución y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo conocimiento de ello, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (Anexo 2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mantener la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, los cuales serán tratados únicamente para las finalidades establecidas en este documento. El CONTRATISTA, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa concordante, autoriza de manera expresa, previa, informada e inequívoca a Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, en calidad de responsable del tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, circular y suprimir sus datos personales, incluyendo pero sin limitarse a: nombre completo, identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, información financiera y demás información suministrada o que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E a comunicarse con él a través de los números de teléfono proporcionados, para fines relacionados con la ejecución del presente contrato, sin causar cobros adicionales. El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y administrativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales del CONTRATISTA.

Las partes reconocen que durante la ejecución del presente contrato se podrá tener acceso a información pública. En consecuencia, se comprometen a cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y demás normas

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.

b) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato y,

c) Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del Hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.655.000).**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo a las actividades ejecutadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 05 de diciembre de 2026.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado al sistema de seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93121	Servicios médicos generales	$4.655.000	758	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA rendirá ante el supervisor, informe mensual de sus actuaciones, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá la ejercerá la subgerente de talento humano del hospital, quien, además, constatará el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA.- AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de persona independiente y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales.

PARÁGRAFO. En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de supervisión como elemento que debe existir entre EL

HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par, para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones, con las que realizan otros prestadores y por tanto, para facilitar la debida prestación del servicio de salud a la población usuaria de esta institución.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

UNDÉCIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DUODÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: Dado el tipo de contrato, el valor del mismo y el hecho de que el pago solo procederá previa constatación y certificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, no se exigirá garantía alguna.

DECIMA QUINTA-SANCIONES: De acuerdo con las actas de supervisión o interventoría del contrato y siempre que de ellas se evidencie algún tipo de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas con el CONTRATISTA, el HOSPITAL mediante resolución motivada que solo será susceptible del recurso de reposición, podrá imponer sanciones AL CONTRATISTA, consistentes en suspensiones, multas o ambas.

PARAGRAFO PRIMERO: - **SUSPENSIONES:** Siempre que de las obligaciones incumplidas se evidencien hechos que ameriten suspender el contrato, para definir el futuro del mismo y en general de los servicios pendientes y su replanteamiento, procederá la decisión de suspensión del mismo, sin que ello impida que a la par se pueda imponer multas al contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: - **MULTAS:** En caso que EL CONTRATISTA incumpliere parcialmente las obligaciones estipuladas en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, EL HOSPITAL podrá aplicar multas a título de sanción y sin que ello pueda ser considerado como liberatorio de la obligación incumplida y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del CONTRATISTA, sin que para el efecto se requiera su constitución en mora; el valor de la multa a imponer será equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista el retardo o incumplimiento o mora. El pago de las sanciones a título de multa no dará lugar a entender extinguida la obligación contraída por el contratista en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al HOSPITAL. Por su parte el CONTRATISTA, autoriza desde ahora al HOSPITAL para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, ni constitución en mora, del saldo o saldos a su favor, descuente los valores contenidos en las multas.

PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente: 1) Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, deberá requerir mediante oficio AL CONTRATISTA y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Gerencia del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) AL CONTRATISTA se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía electrónica o entregado personalmente, para que presente por escrito

sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la Gerencia del HOSPITAL. 3) Recibidos los descargos, la Gerencia del HOSPITAL efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por EL CONTRATISTA y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Gerencia del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de EL CONTRATISTA. 4) Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

DECIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA: En aquellos casos en que se configure incumplimiento contractual, que afecte la prestación de los servicios de manera significativa, el HOSPITAL terminará el contrato y hará efectiva una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de perjuicios, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al HOSPITAL, suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos y sin que para ello se requiera del previo trámite judicial o de la constitución en mora, la cual se entiende realizada y aceptada por el contratista, desde ahora.

DECIMA SEPTIMA-APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De ser necesario y a discreción de la entidad, al presente contrato se le podrán aplicar las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación, y terminaciones unilaterales, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA OCTAVA-SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para EL HOSPITAL y debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión si la hubiere.

DECIMA NOVENA-TERMINACION DEL CONTRATO: El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE, podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando de acuerdo a las relaciones contractuales que tenga con los diferentes pagadores del sistema ya no requiera los servicios del contratista. También podrá darlo por terminado en forma unilateral, siempre que al contratista por razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales se le hubiere impuesto previamente sanciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA podrá solicitar al hospital la terminación de mutuo acuerdo, siempre que dicha solicitud sea presentada 30 días calendario anterior a la fecha en que desea se dé por terminado el contrato. El contratista acepta mediante este instrumento que por su parte dados los servicios que se contratan y la necesidad de asegurar la continuidad en los mismos, no podrá abandonar la prestación de sus obligaciones, en caso de solicitar la terminación del contrato con una antelación a la señalada, de ocurrir tal evento se catalogará como un incumplimiento y se hará acreedor a la imposición de las sanciones precedentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Además este contrato se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento del objeto contractual; 2) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 3) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al HOSPITAL, 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL.

VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3-

Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hoja de vida y certificado de declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública y en el SIGEP y demostrar el diligenciamiento del aplicativo de la integridad respecto a conflicto de interés. 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACION- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a EL HOSPITAL, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

VIGESIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por él usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades profesionales, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos

VIGESIMA QUINTA. -. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Risaralda, Caldas.

VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SEPTIMA - MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1.

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el día 25 de septiembre de 2026.

MARITZA OSORIO VÉLEZ
Gerente

ANGELA RIVERA LOPEZ
Contratista

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina- Profesional en Derecho